TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO 005 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE Y INGELMAR S.A.S

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE
NIT.	901.464.458-9
CONTRATISTA:	INGELMAR S.A.S
NIT.	900.024.413-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MAURICIO MARQUEZ HINCAPIE
CC:	85.452.345
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO CO-012-2026 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS PRESTACIONES, ADECUACIONES FÍSICAS E INTERVENCIONES LOCATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ACTA DE EJECUCIÓN NO. 1 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO CD-20260354, REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE 01 DEL PROYECTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE)
TOTAL:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.574.676) IMPUESTOS INCLUIDOS
DURACIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SERÁ DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, EL CUAL SE CONTARÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, JUNTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS LEGALES; ADEMAS DE QUE NO PODRÁ SUPERAR LA VIEGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

2025 y acta de posesión Nº 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** e **INGELMAR S.A.S,** identificado con **NIT** 900.024.413-7, representada legalmente por **JUAN MAURICIO MARQUEZ HINCAPIE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.452.345, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

   Los contratos que celebre la **EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de La **EICE TERRINORTE,** deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

2) En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA "TERRINORTE", suscribió el Contrato Interadministrativo CD – 20260390_1, cuyo objeto es "Acta de Ejecución No. 1 del Convenio Marco Interadministrativo CD - 20260354 para la administración delegada de recursos, con el fin de desarrollar la Fase 01 de gerencia del proyecto, mediante la ejecución de las actividades de planeación, estructuración, y gestiones requeridas para la adecuación de espacios y la realización de intervenciones locativas destinadas al mejoramiento y óptimo funcionamiento de la infraestructura física de la Institución Universitaria de Envigado – IUE." a fin de colaborar con La Institución Universitaria De Envigado, para la materialización de sus fines.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

3) Que, atendiendo las modalidades de contratación y selección establecidas en el manual de contratación de la entidad, la modalidad que aplica al presente proceso es aquella establecida en Acuerdo 004 de 2024, contemplada en el Artículo 35°. CONTRATACIÓN con una oferta. así:

> *ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*
>
> *1) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios*
> *mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV).*
>
> *(...)*
>
> *ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO. La Invitación directa con una oferta se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:*
>
> *(...)*
>
> ***PARAGRAFO. EXCEPCIONES:** Para los procesos que se encuentran por fuera de la aplicación de este manual, así como aquellos cuya cuantía sea igual o inferior a Cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV), se excepcionan del procedimiento mencionado anteriormente. Para lo cual se deberá realizar de acuerdo con lo contemplado en el código de comercio para la oferta o propuesta. Sin embargo, para aquellos procesos cuya cuantía sea menor a los Cien Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100 SMMLV), se realizarán sin formalidad alguna, es decir que, solo requerirán de cuenta de cobro y/o factura u órdenes de compra según sea el caso con el cumplimiento de los requisitos que se requieran contable y tributariamente. Con todo deberán estar amparados con las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes. Para el procedimiento establecido en este parágrafo, el proveedor no requerirá RUP.*

4) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

6) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO CO-012-2026 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS PRESTACIONES, ADECUACIONES FÍSICAS E INTERVENCIONES LOCATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ACTA DE EJECUCIÓN NO. 1 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO CD-20260354, REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE 01 DEL PROYECTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE)

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
El presente contrato tendrá como alcance realizar el seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento integral a la ejecución del Contrato CO-012-2026, cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS PRESTACIONES, ADECUACIONES FÍSICAS E INTERVENCIONES LOCATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ACTA DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO CD-20260354, REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE 01 DEL PROYECTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO – IUE"**, mediante el ejercicio de una interventoría integral en sus componentes **técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental**, durante todas las etapas de ejecución del contrato intervenido y hasta su recibo, cierre y liquidación.

La interventoría deberá verificar que las obras, adecuaciones, suministros, instalaciones y demás actividades ejecutadas por el contratista se desarrollen de conformidad con los estudios, diseños, diagnósticos, especificaciones técnicas, cantidades, presupuestos, cronogramas, planos, memorias, normas técnicas aplicables, obligaciones contractuales, instrucciones impartidas por la entidad contratante y demás documentos que hagan parte integral del Contrato CO-012-2026.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:
EL CONTRATISTA deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas de la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:
El valor del presente contrato corresponde a un valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.574.676) IMPUESTOS INCLUIDOS**

PARÁGRAFO ÚNICO.
Conforme con la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **TERRINORTE.**

QUINTA: FORMA DE PAGO.
El 100% del valor del contrato, se realizará en pagos parciales mensuales, contra factura, una vez **EL CONTRATISTA** garantice la interventoría de la obra y esta sea verificada por el supervisor del contrato, certificando el pago de parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas, acta de revisión de la obra con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRÁFO PRIMERO:
El pago a **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice la Institución Universitaria de Envigado a la **EICE TERRINORTE** y la existencia de la disponibilidad de recursos destinada para tal fin, previa aprobación por parte del supervisor de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:
En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la EICE TERRINORTE descontará los valores que correspondan, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista, será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Envigado, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO TERCERO:
Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE, ESTAMPILLAS Y TASA PRODEPORTE:
La siguiente tabla es meramente informativa, EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de verificar la información, en el Estatuto Tributario del municipio de Envigado que se encuentre vigente y demás normas que regulan la materia.

Para el presente contrato le serán plenamente aplicables las disposiciones tributarias vigentes del Municipio de Envigado, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal contenido en el Acuerdo Municipal N.° 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal N.° 057 de 2025, y las circulares expedidas por la Administración Municipal.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** del contrato derivado se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y las demás que le sean aplicables:

ESTAMPILLAS:
El CONTRATISTA deberá liquidar y pagar anticipadamente la totalidad de las estampillas que graven el contrato, calculadas sobre el valor total del contrato antes de IVA, mediante el diligenciamiento del formato de liquidación dispuesto por el Municipio de Envigado. Dicho formato deberá ser remitido a los correos electrónicos establecidos en la circular vigente, con el fin de solicitar la expedición de la factura correspondiente para efectuar el pago respectivo, previo al inicio de la ejecución contractual.

TASA PRODEPORTE:
La Tasa Prodeporte deberá ser liquidada por el CONTRATISTA del contrato derivado; no obstante, el recaudo de dicha tasa se realizará a través de TERRINORTE, en su calidad de agente recaudador, quien se encargará de reportar la información exógena a través de la plataforma dispuesta por el Municipio de Envigado, la cual generará un número consecutivo que servirá como

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

soporte para la solicitud de la factura correspondiente, conforme a los canales y correos definidos en la circular aplicable.

En consecuencia, todas las demás estampillas distintas a la Tasa Prodeporte deberán ser Liquidadas y pagadas directamente por EL CONTRATISTA, en los términos indicados anteriormente. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO:
El CONTRATISTA deberá presentar a **TERRINORTE**, el pago anticipado realizado ante el municipio de Envigado, de la totalidad de las estampillas que graven el contrato, pues es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, oportunamente y en las cuantías establecidas por la Ley.
3. Cumplir con las obligaciones legales del personal a su cargo, además acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales, para ello, presentará las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato
4. Presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
5. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones que le presente TERRINOTE o la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato indicadas por el supervisor delegado del contrato y la propuesta presentada.
8. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
9. Presentar informe de actividades discriminado por actividad, en medio magnético y físico al supervisor del contrato.
10. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, adendas, especificación técnica, y contrato.
11. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

12. Garantizar la ejecución del presente contrato todo lo pertinente en condiciones óptimas de la mejor calidad.
13. Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con TERRINORTE, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.
14. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Obligaciones de TERRINORTE:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE al CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la
6. Realizar la respectiva supervisión del contrato

Obligaciones y Actividades Específicas:

1. Realizar el seguimiento, control y verificación permanente de la ejecución técnica del Contrato CO-012-2026, de conformidad con sus especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, presupuestos, cantidades, memorias y demás documentos contractuales.
2. Conocer previamente la totalidad de los documentos técnicos y contractuales que soportan la ejecución de las obras e identificar oportunamente inconsistencias, omisiones, interferencias o aspectos que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto.
3. Verificar en campo las condiciones existentes de las áreas objeto de intervención y confrontarlas con los levantamientos, diseños, cantidades y especificaciones contractuales.
4. Controlar permanentemente la calidad de las obras, instalaciones, acabados, materiales, equipos e insumos utilizados, verificando que sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y normas aplicables, como lo exige el Acta de Ejecución.
5. Verificar que las obras relacionadas con el espacio de coworking, ventanales, cerramientos, acabados, foso del ascensor, cuarto de máquinas, mampostería, reforzamientos y demás intervenciones del Bloque 1 sean ejecutadas conforme a las

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

condiciones técnicas definidas para el proyecto. Estas actividades están expresamente incorporadas en el Acta.

6. Verificar la correcta ejecución de divisiones livianas, muros, perfilería, cielos rasos, luminarias, redes eléctricas, puntos de energía, canalizaciones, redes de voz y datos, pinturas, acabados y demás intervenciones previstas para los consultorios jurídicos y psicosociales del Bloque 14.
7. Realizar mediciones y verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, dejando los soportes correspondientes para efectos de pago.
8. Verificar los ensayos, pruebas, certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza de los materiales, equipos y actividades ejecutadas.
9. Exigir la corrección de defectos, fallas, actividades incompletas o trabajos que no correspondan a las condiciones contractuales antes de autorizar su recibo.
10. Mantener registro fotográfico suficiente del desarrollo de las obras, particularmente de actividades que posteriormente queden ocultas o cubiertas.
11. Verificar que la ejecución de las obras no genere afectaciones indebidas a la infraestructura existente y, en caso de producirse daños atribuibles al contratista, exigir su correspondiente reparación. El Acta impone expresamente esta protección.
12. Verificar que las áreas intervenidas sean entregadas completamente terminadas, limpias, funcionales y aptas para su utilización.
13. Revisar el cronograma detallado presentado por el contratista y verificar su coherencia con las actividades, cantidades, recursos y plazo contractual.
14. Realizar seguimiento permanente al avance programado frente al avance real de las obras.
15. Identificar oportunamente atrasos, desviaciones o actividades críticas que puedan comprometer el cumplimiento del plazo contractual.
16. Informar inmediatamente a la entidad contratante sobre atrasos que puedan comprometer el cumplimiento del plazo y recomendar las acciones contractuales a que haya lugar.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades requeridas para dar cumplimiento a la labor de la interventoría tienen el siguiente alcance:

ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA

Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, las condiciones de la invitación con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

REVISIÓN DEL PROYECTO

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios a que haya lugar si así lo requiere e proyecto, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a **TERRINORTE.**

El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del supervisor interno, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación por parte de **TERRINORTE Y LA IUE**.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento a TERRINORTE y al IUE, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la IUE la determinación final.

ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA

El Interventor entregará al contratista de obra, todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría. La Interventoría procederá con el Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

El responsable de mantener al día este diario será la interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a TERRINORTE y a l IUE que visiten las obras. El libro diario de la obra deberá entregarse a TERRINORTE una vez finalizados los trabajos.

CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización de TERRINORTE, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por el TERRINORTE.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el contratista y la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra, el cual deberá encontrarse al día con los pagos de seguridad social y contribuciones parafiscales. Ningún trabajador podrá iniciar labores sin este requisito.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por TERRINORTE Y LA IUE, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio TERRINORTE para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato inicial de obra, el Contratista de la obra objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista, con el fin de ser revisado y aprobado por TERRINORTE Y LA IUE.

Igualmente, el interventor informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigente y estipulada en el contrato, e informará a TERRINORTE.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité y Periodicidad de las Reuniones: El comité estará integrado por los representantes de TERRINORTE , LA IUE, la interventoría y el contratista de obra y deben organizar reuniones con la periodicidad acordada con el representante de la IUE, denominado Supervisor delegado del contrato.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

* Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.

* Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Municipio.

* Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.

* Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.

* Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.

* Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGA FINAL DE INTERVENTORÍA

A) Visita Final a la Obra

Días previos a la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, el Coordinador y el Contratista de obra, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

B) Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

C) Entrega de la Obra

La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO
EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SERÁ DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, EL CUAL SE CONTARÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, JUNTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS LEGALES; ADEMAS DE QUE NO PODRÁ SUPERAR LA VIEGENCIA FISCAL

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación deriva de un contrato Interadministrativo, cualquier prórroga del contrato dependerá de la prórroga del contrato interadministrativo.

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:
Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** LA **EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:
Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a **TERRINORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente con **LA EICE TERRINORTE,** en consecuencia, **LA CONTRATANTE,** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

PARÁGRAFO ÚNICO
Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **TERRINORTE**. Adicionalmente, autoriza para que **TERRINORTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Con fundamento a la normativa vigente, **el CONTRATISTA** autoriza a **TERRINORTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, conforme al artículo 35 del Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **TERRINORTE**.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.
EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a afecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO ÚNICO:
LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS.
El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a **EICE TERRINORTE** y a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO,** mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación. Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y A LA EICE TERRINORTE.

Cumplimiento:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

Calidad del servicio:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.

Con respecto a la Garantía Única, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:
El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de TERRINORTE y de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a EICE TERRINORTE

PARÁGRAFO RIMERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:
En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** a cuenta y riesgo, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y deberá enviarla a la Entidad para hacer la respectiva aprobación.

EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
EL CONTRATISTA, deberá ampliar la vigencia de las garantías y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de 4 meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así para el riego de cumplimiento, por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa verificación del supervisor de esta obligación

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que **TERRINORTE** acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.
El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado y su respectivo comprobante de pago.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a la Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad El Contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
La liquidación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para efectos de liquidación.

VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN
El desarrollo del Contrato se realizará en la Institución Universitaria de Envigado, instalaciones ubicadas en la Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 de Envigado.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.
LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de las siguientes cuentas: ingelmar17@yahoo.com

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los treinta (30) días del mes de septiembre de (2026).

Andrea M

ANDREA MARTÍNEZ ARIAS
Gerente
EICE – TERRINORTE
NIT. 901.464.458-9

JUAN MAURICIO MARQUEZ HINCAPIE
Representante Legal
C.C. 85.452.345
INGELMAR S.A.S
NIT 900.024.413-7

Cll 11 #16-13 Segundo. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030